

FRANCISCO ESCOBAR RIFFO

ABOGADO Y EX-AYUDANTE DE DERECHO CIVIL
Y DE DERECHO ROMANO EN EL SEMINARIO
DE DERECHO PRIVADO (U. DE CH.)

“Del pago de las deudas hereditarias y testamentarias”

Comentario al título XI del Libro III del Código Civil

P R E M I O

"JOSE CLEMENTE FABRES"

1 9 5 3

Segunda Edición Corregida



EDIAR EDITORES LTDA

1 9 8 4

INDICE DE MATERIAS

Capítulo Primero

DEL PASIVO DE LA UNIVERSALIDAD HEREDITARIA

Sección Primera

GENERALIDADES

1. El patrimonio	3	4. Diferencias entre el heredero y el legatario	6
2. La universalidad hereditaria	5	5. Objeto de este estudio	7
3. Titulares de la Herencia	6		

Sección Segunda

COMPOSICION DEL PASIVO HEREDITARIO

6. Obligación de los herederos	8	al causante	10
7. El heredero responde por las obligaciones transmisibles en los mismos términos que el de cujus	9	9. El heredero está obligado al pago de las deudas divisibles de la sucesión, proporcionalmente a su cuota	12
8. El pago de las deudas hereditarias puede ser exigido contra el heredero en las mismas condiciones que pudo serlo con respecto		10. El heredero responde por las deudas y por las cargas de la sucesión personalmente	13

Sección Tercera

DE LAS DEUDAS Y DE LAS CARGAS TESTAMENTARIAS

11. Lugar en que se encuentra esta materia en el Código Civil	14	a) Las expensas funerarias en los Proyectos del Código Civil	17
12. Concepto de las deudas hereditarias y testamentarias	14	b) Interpretaciones que ha ocasionado esta omisión	18
13. Importancia de la distinción	15	c) Jurisprudencia	19
14. Extensión del pasivo hereditario	15	d) Complemento al Código Civil por la Ley de Impuesto a las Herencias	20
15. Expensas Funerarias	16		

Capítulo Segundo

REPARTICION DEL PASIVO HEREDITARIO

Sección Primera

EN LA LEGISLACION CHILENA

Párrafo Primero

OBLIGACION Y CONTRIBUCION A LAS DEUDAS

16. Distinción entre la obligación a las deudas y la contribución a ellas	20	17. División ipso jure de las deudas	22
		18. Mejor redacción del artículo	

1854 en comparación con el artículo 870 del Código Civil Francés 25

19. La división de las deudas es independiente de la forma de aceptación de la herencia 26

P á r r a f o S e g u n d o

Consecuencias del principio de la división de las deudas

20. 1º La obligación solitaria se transforma en conjunta por la muerte del deudor 26

21. 2º La demanda a uno de los herederos o el reconocimiento de la deuda con respecto a uno de ellos no interrumpe la prescripción referente de los otros 28

22. 3º La insolvencia de uno de los herederos no grava en principio a los otros 29

23. 4º Cada heredero se libera de su responsabilidad pagando exclusivamente su parte que le corresponde en la obligación divisible 29

24. 5º Si el heredero es deudor o acreedor del difunto sólo se extingue la deuda o el crédito en proporción a la cuota que en la herencia le corresponde y subsiste en el resto 30

25. 6º Cuando la obligación está garantizada con cláusula penal, sólo puede exigirse la pena a aquel de los herederos del deudor que contravino la obligación y únicamente por la parte que le corresponde en la obligación principal, sin que pueda accionarse en contra de los que han cumplido 33

P á r r a f o T e r c e r o

Pago de los legados a prorrata de las cuotas

26. Los legados se pagan a prorrata de las cuotas de los herederos cuando el testador no ha dispuesto otra cosa 34

P á r r a f o C u a r t o

Perjuicios que origina la división de las deudas

27. Inconvenientes de la división de las deudas 25

28. Maneras de evitar las desventajas de la división de las deudas.

a) Se puede contrarrestar el inconveniente de la división de las deudas, estipulando en el contrato donde se origina la obligación de que uno de los herederos del deudor sea obligado a pagar solo la totalidad de la deuda 37

d) Durante la partición los acreedores deben obtener la cancelación de sus créditos 38

c) Desde el momento de abrirse la sucesión y para garantizarse de sus créditos o de los derechos que pueden tener en ella, están facultados los acreedores e interesados, sin aguar-

dar aviso de la apertura de la sucesión para solicitar que los inmuebles y papeles se guarden bajo llave y sello, hasta que se proceda al inventario solemne de los bienes y efectos hereditarios 40

d) Obligación de constituir una hijuela pagadora de deudas 41

e) Los acreedores hereditarios y testamentarios pueden solicitar el beneficio de separación para exigir que los bienes dejados por el difunto no se confundan con los del heredero, a fin de pagarse de sus créditos con los bienes del difunto con preferencia a los acreedores propios del heredero 42

29. Jurisprudencia 43

Sección Segunda

EL PRINCIPIO DE LA DIVISION DE LAS DEUDAS EN LA LEGISLACION COMPARADA

30. En el Derecho Romano	47	34. En el Derecho Español Moderno	49
31. En el Antiguo Derecho Francés .	48	35. En el Derecho Inglés	50
32. En el Derecho Francés Contem- poráneo	48	36. En el Derecho Germano Antiguo	51
33. En el Antiguo Derecho Español .	49	37. En el Código Civil Alemán de 1900	53
		38. En el Código Civil Suizo de 1907	59

Capítulo Tercero

EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE LA DIVISION DE LAS DEUDAS ENTRE LOS HEREDEROS A PRORRATA DE SUS CUOTAS

Sección Primera

EXCEPCIONES DE ORDEN LEGAL

39. Enumeración	61
---------------------------	----

Párrafo Primero

*En las obligaciones indivisibles las deudas no se dividen a
prorata de las cuotas hereditarias*

40. El principio de la división Ipso Jure de las deudas y créditos en- tre los herederos supone que las obligaciones que constituyen di- chas deudas o créditos son di- visibles	62	46. Estudio del artículo 1365	70
41. Obligaciones indivisibles	64	47. Estudio del artículo 1366	74
42. Diversas clases de indivisibilidad	65	48. Segunda excepción: deuda de es- pecie o cuerpo cierto	77
a) Individuum Contractu	65	49. Tercera excepción: acción de in- demnización de perjuicios contra el deudor culpable	79
b) Individuum Obligatione	65	50. Cuarta excepción: testamento, convención de los herederos o acto de partición que impone a un heredero el pago total	79
c) Individuum solutione Tantum	66	51. Quinta excepción: cosa cuya di- visión acarrea perjuicio al acre- dor	83
43. Sistema del Código Civil Chileno	66	52. Sexta excepción: obligaciones al- ternativas	85
44. Las excepciones a la divisibilidad	67		
45. Primera excepción: la acción hi- potecaria o prendaria	67		

Párrafo Segundo

*Excepción contemplada en el artículo 1356: herederos
usufructuarios y fiduciarios*

53. Excepción al principio de la di- visión de las deudas, tratándose de herederos usufructuarios y fiduciarios	86	55. Regla fundamental: las deudas hereditarias afectan a la propie- dad y a los frutos	88
54. 1ª Responsabilidad de los here- deros usufructuarios	86	56. El nudo propietario no puede ser constreñido por el usufruc- tuario a hacer el pago	89

57. Si no paga la deuda, el usufructuario o el nudo propietario se procede a vender los bienes que componen el usufructo	89	una herencia	95
58. Las reglas ya enunciadas se aplican también a las deudas testamentarias	93	60. Situación del nudo propietario y del usufructuario en la sucesión del constituyente en concepto de la doctrina	96
59. Regla aplicable al usufructo constituido en la partición de		61. 2º Situación de los herederos fiduciarios con respecto al pasivo hereditario	98

Sección Segunda
EXCEPCIONES CONVENCIONALES

62. Enumeración de los casos	100	ros por el que ha pagado más de lo que le corresponde	102
63. 1º Distribución hecha por el testador	101	65. 2º Distribución hecha en la partición por convenio de los herederos entre sí	104
64. Repetición contra los coherede-			

Capítulo Cuarto

FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS HEREDEROS

Teorías que tratan de explicar la responsabilidad de los herederos por las deudas del de cujus.

66. Teoría del cuasi-contrato	106	sante hay identidad de persona para la procedencia de la cosa juzgada	117
67. Teoría que considera a los herederos como simples sucesores en los bienes del causante	108	76. b) Al heredero no pasan los derechos intransmisibles	119
68. Teoría clásica: los herederos continuadores de la persona del causante	109	77. c) El heredero no podría alegar la nulidad absoluta por un acto del causante cuando éste celebró el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba	119
69. Críticas a la concepción clásica	111	Opinión de don Gonzalo Barniga E.	121
70. Teoría de Colin y Capitant	112	78. d) A pesar de que el heredero es el continuador de la personalidad del causante, puede invocar la simulación de un acto ejecutado por el de cujus	123
71. Críticas de Salleilles y de Percerou al sistema tradicional	113	79. e) Aun cuando el heredero es el continuador de la persona del causante, no podría llamársele a reconocer la firma del difunto	124
72. El Código Civil Chileno acepta la teoría de la continuación de la persona del causante por sus herederos	115		
73. Consecuencias de la ficción en el Derecho Romano	116		
74. Aplicaciones que de la ficción ha hecho la jurisprudencia	117		
75. a) Entre el heredero y el cau-			

Capítulo Quinto

LIQUIDACION DEL PASIVO HEREDITARIO

Sección Primera

PAGO DEL PASIVO

80. Ausencia de un procedimiento de liquidación de la herencia		como patrimonio autónomo	124
		81. Cuando y contra quiénes pue-	

den accionar los acreedores hereditarios	126	82. Sucesión cuantiosa y poco gravada: excepción al pago de los legados	128
--	-----	---	-----

Sección Segunda

QUIEBRA DE LA SUCESION

83. Declaración en quiebra de la sucesión	131
---	-----

Sección Tercera

DE LA EJECUCION POR LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO CONTRA LOS HEREDEROS

84. El título ejecutivo contra el causante lo es también contra los herederos	135	que contrató la deuda	141
85. Notificación del título	136	91. Notificación al Defensor de Menores	142
86. Calidad del título ejecutivo	138	92. Sanción del artículo 1377	142
87. Irrenunciabilidad del trámite señalado en el artículo 1377	140	93. No se altera la tramitación del juicio por el fallecimiento del ejecutado	143
88. La disposición del artículo 1377 procede también cuando el Fisco es heredero	140	94. El artículo 5º del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 1377	143
89. La indivisión de la herencia no obsta a la ejecución	141	95. Inconveniente que surge en la práctica para llevar a cabo la notificación del artículo 1377	145
90. Ejecución en contra del marido			

Capítulo Sexto

DE LA RESPONSABILIDAD DEL HEREDERO PURO Y SIMPLE Y DEL BENEFICIARIO POR LAS DEUDAS HEREDITARIAS Y TESTAMENTARIAS

Sección Primera

ACEPTACION DE LA HERENCIA PURA Y SIMPLE

96. Responsabilidad del heredero puro y simple	147	98. Heredero que impugna una liberalidad	149
97. Fundamento de la aceptación pura y simple	148	99. Aceptación pura de la herencia por el heredero en fraude de sus acreedores	149

Sección Segunda

LA ACEPTACION BENEFICIARIA

100. El beneficio de inventario en el Derecho Romano; en el Derecho Francés y en el Derecho Español Antiguo	149	beneficiaria	151
101. El beneficio de inventario en la legislación chilena	152	103. Enumeración de los efectos del beneficio de inventario	157
102. Requisitos de la aceptación beneficiaria		104. I. El beneficio de inventario limita la responsabilidad del heredero hasta el monto total de los bienes que recibe	157

105. Epoca que sirve para determinar el valor de los bienes de que responde el heredero beneficiario	161	especies o cuerpos ciertos que se deben	169
106. II. El beneficio de inventario mantiene en su integridad el patrimonio del difunto, sin que las deudas y créditos del heredero se confundan con las deudas y créditos de la sucesión	162	109. IV. Obligación del heredero beneficiario de rendir cuenta de la administración	169
107. III. El beneficio de inventario hace del heredero beneficiario un administrador con las responsabilidades de tal	166	110. V. El beneficio de inventario hace cesar la responsabilidad del heredero con la inversión de los bienes en el pago de las deudas hereditarias y testamentarias o con el abandono de los bienes a los acreedores	170
108. El heredero beneficiario responde hasta de la culpa leve por las		110a. 1º Abandono de los bienes hereditarios	170
		110b. 2º Inversión de los bienes	172

Capítulo Séptimo

DEL PAGO DE LAS DEUDAS TESTAMENTARIAS

111. Las cargas testamentarias: los legados	173	124. Limitaciones al pago de los legados	197
112. Monto de los bienes disponibles para legados por el testador	174	125. Reducción de los legados a prorrata	202
113. Adquisición del legado	174	126. La rebaja que dispone el artículo 1376, ¿comprende a los legados de especie o cuerpo cierto?	204
114. Derecho de crédito del legatario contra el gravado con el legado	176	127. Orden de preferencia de los legados. Precedentes legales	205
115. ¿Puede el legatario ser obligado a declarar que acepta o repudia la asignación?	178	128. Causas de preferencia de los legados	206
116. ¿Quién debe pagar los legados	179	1º Exceso de lo dado en razón de legítimas y mejoras	206
117. Contenido de los legados	183	2º Donaciones revocables y legados en que el testador da en vida al legatario el goce de la cosa legada	207
118. Cuándo deben ser pagados los legados	183	3º Legados de alimentos que el testador está obligado a prestar por ley	208
119. El Código Civil suprimió la Ley Falcidia	191	4º Los legados de obras pías o de beneficencia pública	209
120. Caso excepcional en que una carga testamentaria se paga con preferencia a las deudas hereditarias	192	5º Los legados expresamente exonerados de contribución al pago de las deudas hereditarias	209
121. ¿Es transmisible la obligación alimentaria?	194	129. Gastos necesarios para la prestación del legado	210
122. ¿Cómo debe entregarse la cosa legada?	195		
123. ¿Dónde deben pagarse los legados?	196		

Capítulo Octavo

RESPONSABILIDAD DEL LEGATARIO POR EL PASIVO HEREDITARIO

130. Principio de la responsabilidad del legatario	211	de los bienes al tiempo de la apertura de la sucesión	215
131. Fundamento de la responsabilidad del legatario	213	133. La responsabilidad de los legatarios es proporcional a sus cuotas en los bienes legados	219
132. Requisito para la responsabilidad del legatario: insuficiencia			

134. Valores que se deben tomar en cuenta para el prorrateo	220
135. Insolvencia de un legatario	221
136. La ley supone que los legatarios han sido pagados	222
137. El legatario goza del beneficio de inventario por el solo ministerio de la ley	224
138. La responsabilidad de los legatarios es en subsidio de la de los herederos	225
139. Legados privilegiados y comunes	227
140. Regla especial de contribución de los legados con carga onerosa que puede estimarse en dinero	230
141. De la responsabilidad del legatario de especie gravada con prenda o hipoteca	231

142. ¿Existe contradicción entre el inciso 3º del artículo 1135 y el artículo 1366?	232
143. Prenda o hipoteca que cauciona una obligación de una persona distinta del testador	236
144. Caso en que el usufructuario es legatario	236
145. Caso en que el legatario ha sido expresamente gravado	237
146. Legado de una herencia o de una cuota	238
147. El legatario puede resultar gravado con la cancelación de un legado	239
148. El legatario está obligado a las cargas inherentes a su asignación	240

Capítulo Noveno

LOS ACREEDORES HEREDITARIOS Y TESTAMENTARIOS Y EL BENEFICIO DE SEPARACION

149. Concepto del beneficio de separación	241
150. Beneficium separationis bonorum	242
151. El beneficio de separación es procedente con prescindencia absoluta de la forma de aceptación de la herencia	245
152. ¿Quiénes pueden solicitar el beneficio de separación?	246
153. Quiénes no pueden pedir el beneficio de separación	248
154. ¿Cuándo puede pedirse el beneficio de separación?	249
155. Caso en que el heredero va a poder solicitar el beneficio de separación	251
156. El derecho de pedir la separación pertenece individualmente a cada uno de los acreedores hereditarios y testamentarios y la inacción de uno no perjudica al otro	251
157. ¿Contra quién debe dirigirse la acción por la cual se solicita el beneficio de separación?	252
158. Puede pedirse la separación de patrimonios contra los acreedores de alguno de los coherederos	254
159. Los acreedores hereditarios no necesitan solicitar el beneficio de separación contra los legatarios	254

160. Si el heredero vende o hace cesión de sus derechos, ¿cuáles puede hacer valer el comprador o cesionario?	256
161. Bienes a los cuales se aplica el beneficio de separación	257
162. La separación no obsta a la división de las deudas	259
163. Procedimiento para obtener el beneficio de separación	260
164. ¿Qué clase de resolución judicial es la que establece el beneficio de separación?	262
165. Inscripción de la resolución judicial que establece el beneficio de separación cuando hay bienes raíces en la herencia	263
166. La separación de patrimonios es un procedimiento individual	263
167. Pérdida del derecho	264
168. El beneficio de separación y la quiebra "post mortem"	267
169. Efectos del beneficio de separación	268
170. 1º Efectos entre los acreedores hereditarios y los testamentarios entre sí	269
171. ¿Puede un acreedor pedir el beneficio de separación en contra de otros acreedores?	270
172. 2º Efectos entre los acreedores hereditarios y los testamentarios de una parte, y los acre-	

